OTROSI No. 1 DE PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-713-2024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900217227-2.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 776 del 28 de diciembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 1321 del 03 de enero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 del 03 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS**, identificado con **NIT 900217227-2**, representado legalmente por **OMAIRA LIZARAZO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.489.809 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato **ANM-713-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que**, LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 19 de septiembre del 2024, el contrato ANM- 713-2024, que tiene por objeto lo siguiente: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA".

2) Que, en la cláusula quinta del contrato ANM-713-2024, se estipuló que el valor del contrato es por la suma de hasta **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($1.178.567.117) M/CTE,** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

3) Que, en la Cláusula Sexta del contrato ANM-713-2024, **FORMA DE PAGO,** se dispuso: ***"****LA ANM pagará al Contratista el valor del contrato en hasta cuatro (4) pagos parciales. El monto de cada pago está determinado por la sumatoria del valor contratado (IVA incluido) de los entregables recibidos y aprobados por la supervisión designada por la ANM asociados a cada entrega, debidamente relacionados en la respectiva factura de pago, los cuales no tienen un orden específico de entrega, por lo cual en cada factura se incorporarán los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.*

Id	*Documento Técnico Entregable*	*Unidad*
1	*Modelación integral del proceso documental en entorno digital e híbrido y administración de archivos físicos.*	*Unidad*
2	*Esquema de metadatos para gestionar documentos en desarrollo del Sistema de Gestión de Documentos SGDEA.*	*Set*
3	*Políticas de aplicación de controles de acceso a documentos, expedientes y reportes. Información estructurada y no estructurada.*	*Unidad*
4	*Estrategia de continuidad en la conformación de expedientes en trámite al momento de entrar en producción.*	*Set*
5	*Estrategia de migración de documentos y expedientes electrónicos de archivo.*	*Unidad*
6	*Estructura de reportes mínimos requeridos.*	*Unidad*

Id	*Documento Técnico Entregable*	*Unidad*
7	*Auditoría Técnico/Jurídica a los instrumentos Tablas de Control de Acceso, Índice de Información Clasificada y Reservada y Registro de Activos Documentales*	*Unidad*
8	*Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de archivo*	*Set*
9	*Proyección de servicios digitales*	*Unidad*
10	*Estrategia de aprovisionamiento del SGDEA*	*Unidad*
11	*Selección y priorización de procesos, trámites o servicios susceptibles de Automatización*	*Unidad*
12	*Selección y priorización de aplicativos susceptibles de integración y servicios Requeridos*	*Set*
13	*Proyección requerimientos infraestructura tecnológica*	*Unidad*
14	*Diseño de estrategia de gestión del cambio*	*Unidad*

El último pago se encuentra sujeto a la presentación por parte del contratista y aval de la supervisión de los entregables de carácter metodológico definidos en el Anexo Técnico que por su naturaleza no refieren valor unitario. Así mismo, el último pago está sujeto a la presentación de un informe final que recopile de forma ordenada e indexada la totalidad de los entregables del proyecto y el cumplimiento pleno de la totalidad de las obligaciones pactadas".

"(…)"

4) Que, el **PLAZO DE EJECUCIÓN** se estableció de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.*

5) Mediante memorando No. 20241300286303 del 24 de diciembre de 2024, el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, y la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de supervisores conjuntos, solicitaron suspender el contrato ANM-713-2024, situación que fue perfeccionada a través de Secop II el 28 de diciembre de 2024.

6) Que, de acuerdo con los términos establecido en el acta de suspensión del contrato ANM-713-2024, el día 28 de febrero de 2025, se procedió con la reactivación del contrato a través de la plataforma de Secop II.

7) Que, mediante memorando No. 20251300286713 del 28 de febrero de 2025 los supervisores del contrato ANM-713-2024, MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ como Jefe de la Oficina de tecnologías e Información y JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO en calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero, radicaron solicitud de prórroga al contrato No. ANM-713-2024, en los siguientes términos:

"(…)"

f) El contratista dentro de su comunicación manifiesta que se requiere este lapso adicional para: "finalizar

los productos donde hay información pendiente por entregar y aclarar con la ANM y adicionalmente para aterrizar algunos entregables con base en las indicaciones de la ANM.

g) Adicionalmente, este mes se requiere para realizar el proceso de entrega y aceptación de los entregables por parte de la ANM."

h) Conforme lo anterior, esta supervisión en su deber de control y seguimiento realizó junto con el contratista un balance de los entregables pendientes por remitir por parte del contratista, el avance de las actividades contempladas en el contrato y el porcentaje de ejecución de las mencionadas actividades a la fecha, encontrando el siguiente balance:

NUM	CODIGO	ENTREGABLE	PESO	ESTADO	PORC
1	1.1	Modelación integral del proceso documental en entorno digital e híbrido y administración de archivos físicos	18%	EN PROCESO	85%
2	1.2.1	Esquema de metadatos para gestionar documentos en desarrollo del Sistema de Gestion de Documentos SGDEA	10%	EN PROCESO	72%
3	1.2.2	Políticas de aplicación de controles de acceso a documentos, expedientes y reportes. Información estructurada y no estructurada	4%	EN PROCESO	90%
4	1.2.3	Estrategia de continuidad en la conformacion de expedientes en trámite al momento de entrar en produccion	4%	EN PROCESO	90%
5	1.2.4	Estrategia de migración de documentos y expedientes electrónicos de archivo.	9%	EN PROCESO	90%
6	1.5	Estructura de reportes mínimos requeridos.	5%	FINALIZADO	100%
7	1.2.6	Auditoría Técnico/Jurídica a los instrumentos Tablas de Control de Acceso, Índice de Información Clasificada y Reservada y Registro de Activos documentales	5%	FINALIZADO	100%
8	1.3	Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de archivo	11%	EN PROCESO	90%
9	1.4	Proyección de servicios digitales	9%	FINALIZADO	100%
10	1.5	Estrategia de aprovisionamiento del SGDEA	4%	EN PROCESO	60%
11	1.6	Selección y priorización de procesos, trámites o servicios susceptibles de automatización	5%	EN PROCESO	45%
12	1.7	Selección y priorización de aplicativos susceptibles de integración y servicios requeridos	5%	EN PROCESO	90%
13	1.8	Proyección requerimientos infraestructura tecnológica que soporta la gestión del Sistema de Gestión Documental	5%	EN PROCESO	70%
14	1.9	Diseño de estrategia de gestión del cambio	7%	EN PROCESO	90%
TOTAL AVANCE			100%		84%

i) Como se aprecia en el anterior cuadro, tan solo 2 de las 14 actividades presentan un porcentaje de avance inferior al 70%, las cuales conforme lo manifestado por el contratista podrá llegar al 100% durante el plazo de la prórroga, mismo porcentaje al que llegarán los demás entregables cuyo avance se encuentra por encima del 70,80 y hasta el 90% a la fecha.

j) Adicionalmente y teniendo como objetivo cumplir los fines de la contratación estatal los cuales se orientan a que las entidades estatales puedan cumplir con sus fines y prestar servicios públicos de manera efectiva; se hace necesario llevar a la completa satisfacción el objeto contratado a través del instrumento ANM-173-2024, enfocado en especificar los requerimientos técnicos, funcionales, no funcionales, de arquitectura de información, interoperabilidad y de parametrización requeridos por la ANM para diseñar e implementar la solución software que soporte el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, así como determinar el mecanismo de adquisición apropiado.

k) Dado que la parametrización de la herramienta software debe responder a los requerimientos específicos de la entidad, se hace necesario determinar los flujos, servicios de información y requerimientos de datos que permitan automatizar la gestión documental desde la normalización de la

producción documental hasta las condiciones de disposición final garantizando el control, trazabilidad y seguridad de la información y los documentos gestionados por el sistema durante el ciclo de vida, lo cual se logrará con el cumplimento total del objeto contratado.

"(…)"

8) Que mediante memorando 20255100293873, el Grupo de Contratación remitió designación de Supervisión y Apoyo al contrato ANM-713-2024 al Dr. JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO en calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero y a la Ingeniera MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ, en condición de Jefe de la Oficina de Tecnologías e Información.

9) Que, conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."* (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación máxime si se tiene en cuenta que con la modificación solicitada se propende por garantizar el cumplimiento en conjunto del Grupo de Servicios Administrativos y la OTI.

1) Que, el presente otrosí de prórroga, no genera erogación presupuestal.

2) En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato ANM-713-2024, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato ANM-713-2024, hasta el 01 de abril de 2025, en consecuencia, la cláusula quinta relativa al plazo de ejecución del contrato quedará así:

***"SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo total de ejecución del contrato será hasta el 01 de abril de 2025, previa legalización del contrato. El tiempo de ejecución de este contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*

SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) 20251300286713 del 28 de febrero de 2025. 2) Solicitud del contratista 20250227_Solicitud de Prorroga Contrato 713 de 2024.

OTROSI No. 1 DE PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-713-2024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900217227-2.

TERCERA. – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar el presente otrosí a la compañía aseguradora que expidió la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, objeto del presente otrosí.

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTA -. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el ANM-713-2024, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Para constancia se firma en SECOP II.

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero – Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: Bibiana Gutiérrez Castro -Coordinadora Grupo de Contratación VAF